

1 número doscientos ochenta y uno guión dos
2 mil dieciséis.- En comprobante y previa
3 lectura firma la compareciente. Doy fe.-

4
5
6
7 *Elizabeth Ancamil 97*
8 ELIZABETH ANCAMIL MUNIZAGA


9
10
11
12
13 NOTARIO
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

EL DOCUMENTO QUE SE
PROTOCOLIZA ES DEL
TENOR SIGUIENTE:

**BASES DE PROMOCIÓN
CAMPAÑA
SOAP MARZO 2016**

"Canal Plataformas Comerciales y Fuerza de Venta Banca Personas"

OT 272035	Rep. 1952 - 2016
	Fecha 25-02-2016
	Prot. N° 281 * 2016



1.- Administración de la Promoción:

La administración de la siguiente promoción es de exclusiva responsabilidad de **C&C MARKETING Y PROMOCIONES S.A.**, RUT N° 96.804.630-6, en adelante el "Administrador", domiciliado en Avenida Bilbao N° 706, comuna de Providencia, Santiago. Corresponde a **C&C MARKETING Y PROMOCIONES S.A.** administrar el procedimiento de obtención y entrega del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales, en adelante SOAP, para los casos que corresponda según lo que señalan estas bases.

2.- Condiciones de la promoción:

Los clientes que contraten en Banco Consorcio créditos de consumo colocados por un monto disponible o líquido igual o superior a \$3.000.000.- pesos, o refinancien un crédito otorgado en otra institución del Sistema Financiero en Banco Consorcio, por un monto disponible o líquido igual o superior a \$3.000.000.- pesos, obtendrán un SOAP para Automóviles, Station Wagons o Jeeps.

3.- A quién está dirigida la promoción:

A todas las personas naturales, clientes de Banco Consorcio, que contraten en Banco Consorcio créditos de consumo colocados por un monto disponible o líquido igual o superior a \$3.000.000.- pesos, o refinancien un crédito otorgado en otra institución del Sistema Financiero en Banco Consorcio, por un monto disponible o líquido igual o superior a \$3.000.000.- pesos, a través del Canal Plataformas Comerciales y Fuerza de Venta Banca Personas de Banco Consorcio, entre los días **25 de febrero y 31 de marzo de 2016**, según las condiciones explicadas anteriormente.

4.- Requisitos de participación:

Para participar de esta promoción, se requiere contratar en Banco Consorcio créditos de consumo colocados por un monto disponible o líquido igual o superior a \$3.000.000.- pesos, o refinanciar un crédito otorgado en otra institución del Sistema Financiero en Banco Consorcio, por un monto disponible o líquido igual o superior a \$3.000.000.- pesos.

5.- Fecha de la Promoción:

La promoción se mantendrá vigente por el período comprendido entre el **25 de febrero de 2016 y el 31 de marzo de 2016**, ambas fechas inclusive.

6.- Requisitos para la obtención del SOAP:

- Que el crédito que se contrate en Banco Consorcio sea de un monto disponible o líquido igual o superior a \$3.000.000.- pesos, o que se refinance un crédito otorgado en otra institución del Sistema Financiero en Banco Consorcio, por un monto disponible o líquido igual o superior a \$3.000.000.- pesos.
- No será requisito que el titular del crédito sea dueño del vehículo a asegurar, pudiendo así tomar el SOAP para un tercero (cónyuges, hijos, hermanos, etc.)
- Sólo se podrá asegurar Automóviles, Station Wagons o Jeeps. La promoción no es válida para camionetas, motocicletas, camiones, furgones escolares, taxis, ni otros vehículos comerciales.

7.- Procedimiento de obtención del SOAP:

Los clientes deberán completar un formulario de solicitud de SOAP, que será entregado al momento de solicitar el crédito de consumo, con los datos del cliente titular del crédito, los datos del propietario y del vehículo asegurado, correo electrónico de contacto, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia del padrón del vehículo correspondiente.

8.- Entrega de los SOAP:

C&C MARKETING Y PROMOCIONES S.A. pondrá los SOAP a disposición de los clientes previamente establecidos, mediante envío de la copia correspondiente a correo electrónico indicado en formulario de solicitud de SOAP. El envío de correo electrónico será de exclusiva responsabilidad de Compañía de Seguros Generales Consorcio Nacional de Seguros S.A. en virtud de delegación efectuada para tal efecto.-

9.- Otras Condiciones:

- a) El SOAP será otorgado por Compañía de Seguros Generales Consorcio Nacional de Seguros S.A., Rol Único Tributario N° 96.654.180-6.
- b) El SOAP asegurará al vehículo que se individualice en formulario de solicitud de SOAP, contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la ley N° 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros, Bajo el código POL320130487.
- c) Una vez que se hubiere individualizado el vehículo (Automóviles, Station Wagons o Jeeps) en formulario de solicitud de SOAP, no podrá reemplazarse ni sustituirse por otro vehículo.
- d) **C&C MARKETING Y PROMOCIONES S.A.** no reemplazará ningún SOAP por su equivalente en dinero.
- e) La participación de los clientes en esta promoción implica para todos los efectos legales, la total aceptación de estas Bases.
- f) Todos los participantes de la promoción, autorizan desde ya expresamente, sin necesidad de otra autorización especial, a difundir sus nombres, cédula de identidad e imágenes mediante la toma de fotografías y/o video tapes o filmaciones de cualquier tipo de los Participantes y/o de su grupo familiar, vinculado con su participación en la Promoción, renunciando todos ellos a recibir cualquier compensación, sea en dinero o en especie.
- g) El incumplimiento de las condiciones o procedimientos establecidos en estas Bases para la participación en esta Promoción, implicará la inmediata exclusión de la Promoción del participante involucrado y/o la revocación de su derecho a obtener el SOAP correspondiente.
- h) Se entenderá que el recibo conforme, esto es no haber hecho ningún reclamo dentro de los 2 días siguientes desde la recepción del correo electrónico con el SOAP adjunto, implicarán para estos fines una renuncia a cualquier reclamo o acción posterior en lo referente a la Promoción.
- i) Caducará el derecho a obtener el SOAP señalado en las cláusulas anteriores:
 - i. Si los datos proporcionados por el participante o cliente son falsos o inexactos.
 - ii. El cliente no hubiese realizado el reclamo dentro de los 30 días corridos contados desde el curso del crédito.

10.- Exclusión de Responsabilidad:

Se deja expresamente establecido que, de acuerdo al Capítulo 18-13 de la Recopilación de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, la entrega de beneficios y la administración o prestación de los servicios no bancarios son de exclusiva responsabilidad de quien los promociona, en este caso de la sociedad **C&C MARKETING Y PROMOCIONES S.A.**, no cabiéndole a **BANCO CONSORCIO** intervención alguna en ello, ni en la ulterior atención que ello demanden.

Es de responsabilidad de C&C MARKETING Y PROMOCIONES S.A la administración de la promoción y la entrega del SOAP a los clientes beneficiados. Asimismo, C &C MARKETING Y PROMOCIONES S.A. es el único responsable de las características, estado o cualquier otro aspecto del SOAP ofrecido y entregado, así como de la ulterior atención que ello demande, sin que a BANCO CONSORCIO le corresponda responsabilidad alguna por dichos conceptos.

En consecuencia, todas las consultas o reclamos que presente el cliente beneficiado, que se deriven de alguno de los aspectos señalados o por cualquier otra circunstancia de los productos que forman parte de la promoción, serán recibidos y atendidos directamente por C&C MARKETING Y PROMOCIONES S.A., sin que a BANCO CONSORCIO le corresponda responsabilidad alguna por ese concepto. En el evento que BANCO CONSORCIO recibiere algún reclamo en forma directa, éste lo derivará a la citada sociedad para su atención y adecuada solución.

También, será de exclusiva responsabilidad de C&C MARKETING Y PROMOCIONES S.A responder personalmente de las eventuales acciones judiciales que intentare algún Cliente, siempre y cuando ellas se refieran al producto en promoción.

Asimismo BANCO CONSORCIO y C&C MARKETING Y PROMOCIONES S.A, no asumen responsabilidad alguna, si a consecuencia de cualquier hecho, accidente o circunstancia, ocurre cualquier daño o perjuicio a personas o bienes, ya sean propios o ajenos al beneficiario de ésta promoción.



BANCO CONSORCIO

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 26 FEB 2016

INUTILIZADO,
ART. 404 G.O.T.

